



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO C O M U N I C A**

Artículo 1°.- Vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, Ministerio de Economía y Hacienda, Secretaría de Estado de Fruticultura, evalúe y declare la emergencia y/o desastre agropecuario, en el marco de la ley n° 1857 a los Valles Medio, de Río Colorado, de General Conesa e Inferior, que se han visto afectados por las heladas.

Artículo 2°.- A los representantes de la Provincia de Río Negro en el Congreso de la Nación, se realicen gestiones que aceleren las actuaciones ante los organismos nacionales que intervengan en la definición de apoyo al sector involucrado.

Artículo 3°.- Comuníquese y archívese.

**COMUNICACION N° 106/1999**